



SECRETARIA: Roldanillo, 14 de febrero de 2022. A Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante aportó el avalúo del inmueble cautelado. Sírvese proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2020-00069-00
Proceso: Ejecutivo con Garantía Real
Demandante: Jorge Humberto Valencia Tabares
Demandado: María del Carmen Libreros Escobar
Auto: 279

Con relación al memorial allegado por la parte actora a través del cual aporta el avalúo catastral del inmueble gravado con hipoteca, pertinente recabar lo enunciado en el auto No.810 del 23 de agosto de 2021, en el sentido de que mientras el inmueble no se encuentre secuestrado, no es posible proceder a su avalúo, pues así se desprende de lo consignado en el artículo 468-3 del CGP.

Por lo anterior, se impone glosar sin consideración alguna el avalúo catastral en mención.

Por lo expuesto, este Juzgado,

R E S U E L V E

GLOSAR a los autos sin consideración alguna el avalúo del inmueble presentado por la parte actora, por los motivos señalados anteladamente.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **15 DE FEBRERO DE 2022** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e470709cfdde1f37d3ee49ca69010ccc9f4ad2a8c836a09b838d6f774ac3f5d7**
Documento generado en 14/02/2022 05:19:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>